RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2026, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 296/2026, de 12 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 694/2025. (2026062882)

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 694/2025, promovido por doña Raquel Martín Díaz, contra la Resolución del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 10 de octubre de 2025, por la que se inadmite su recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana por la que se declara haber lugar al desahucio de la vivienda de protección oficial de promoción pública adjudicada (expediente 03/2025), se ha dictado sentencia firme núm. 296/2026, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las competencias atribuidas mediante Resolución de 16 de junio de 2026, del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se delegan competencias en diversas materias y la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 296/2026, de 12 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario núm. 694/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimar el recurso interpuesto por don Pablo Gutiérrez Fernández, procurador de los tribunales por el turno de oficio de D.ª Raquel Martín Díaz, con la asistencia letrada en turno de oficio de D. Manuel Moralo Arguete contra la Resolución del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 10 de octubre de 2025, por la que se inadmite su recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana por la que se declara haber lugar al desahucio de la vivienda de protección oficial de promoción pública adjudicada (expediente 03/2025) que anulamos, reconociéndole el derecho a que se resuelva su recurso de alzada".

Segundo. Resolver el recurso de alzada interpuesto por doña Raquel Martín Díaz con fecha 13 de mayo de 2025 para el cumplimiento del contenido del fallo de la sentencia n.º 296/2026, de 12 de mayo.

Mérida, 5 de noviembre de 2026.

El Consejero,
PD Resolución de 16 de junio de 2026
(DOE n.º 117, de 19 de junio),
La Secretaria General,

LAURA CASTELL VIVAS

• • •